

Gobierno del Estado de Nayarit

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-18000-19-0951-2020

951-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,789.3
Muestra Auditada	21,789.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Nayarit, fueron por 21,789.3 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración exclusiva de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) 2019; asimismo, se constató que se remitió a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) la documentación correspondiente

a la apertura de la cuenta bancaria, misma que generó rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019.

2. La SAF abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración exclusiva de los recursos del U013 2019; asimismo, se constató que se remitió a la DGPLADES la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria, misma que generó rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019.

3. La Secretaría de Salud, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), le ministró a la SAF los recursos del U013 por 21,788.5 miles de pesos, en tiempo y forma.

4. La TESOFE transfirió a la SAF en una sola exhibición, recursos del U013 2019 por 21,788.5 miles de pesos, de los cuales se verificó que la Secretaría de Finanzas no los ministró dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se generaron por 0.8 miles de pesos, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Nayarit, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Puesto que la SAF y la Secretaría de Salud Federal, a través de la DGPLADES, son corresponsables del incumplimiento del convenio y criterios de operación referidos anteriormente, esta observación se encuentra vinculada con el resultado número 13 de la Cédula de Resultados Finales, de la auditoría número 167-DS con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", realizada a la Secretaría de Salud Federal.

Cabe resaltar, que la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), de la Secretaría de Salud Federal, en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación en la que la DGPLADES considera viable establecer criterio normativo en el que prevalezca la operación y cumplimiento del programa sobre la ministración extemporánea de los recursos, siempre y cuando se acredite fehacientemente el adecuado uso de los subsidios transferidos; y una vez hecho lo anterior, la DGPLADES formalizará el criterio normativo a través del instrumento jurídico que se considere conveniente; sin embargo, atendiendo a que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con la determinación de que los recursos se aplicaron adecuadamente para el cumplimiento del objetivo del programa ni con la formalización del criterio a que hace referencia la DGPLADES, la observación persiste.

2019-A-18000-19-0951-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,789,299.26 pesos (veintiún millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, ya que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit no los ministró a los Servicios de Salud de Nayarit, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se generaron, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

5. El saldo bancario presentado en la cuenta de la SAF es coincidente con los registros contables y presupuestarios; asimismo, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

6. El saldo bancario presentado en la cuenta de la SAF es coincidente con los registros contables y presupuestarios; asimismo, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 21,789,299.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,789.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 21,789.3 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 0.8 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DESAF/428/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; adicionalmente, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, de la Secretaría de Salud Federal, remitió a esta Auditoría Superior de la Federación, el oficio número DGPLADES-3907-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información

y documentación proporcionada por el ente fiscalizado y por la DGPLADES, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 del presente informe se considera como no atendido.



2020
LEONA VICARIO

NAYARIT
enamorada

OFICIO No. DESAF/428/2020

Tepic, Nayarit; a 30 de septiembre de 2020

MTRO. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"
P R E S E N T E

Derivado de los trabajos de la Auditoría No. 951-DS-GF con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (U013)" de la cuenta pública 2019, practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

Me permito remitir copia certificada de la siguiente documentación para la solventación del resultado.

- **NÚM. DEL RESULTADO: 4**
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De acuerdo a la Observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), referente al incumplimiento de las cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX del Convenio Específico de Colaboración en materia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos sin Seguridad Social Laboral que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit y numeral 9 y 31 de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, sobre el particular le informo que los recursos federales del Programa U013 llegaron el día 11 de septiembre de 2019, ero de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, el día 13 y 16 de septiembre fueron inhábiles por lo que la entrega de los recursos a los Servicios de Salud de Nayarit, fueron dentro de los cinco días hábiles, siendo este el día 20 de septiembre de 2019.

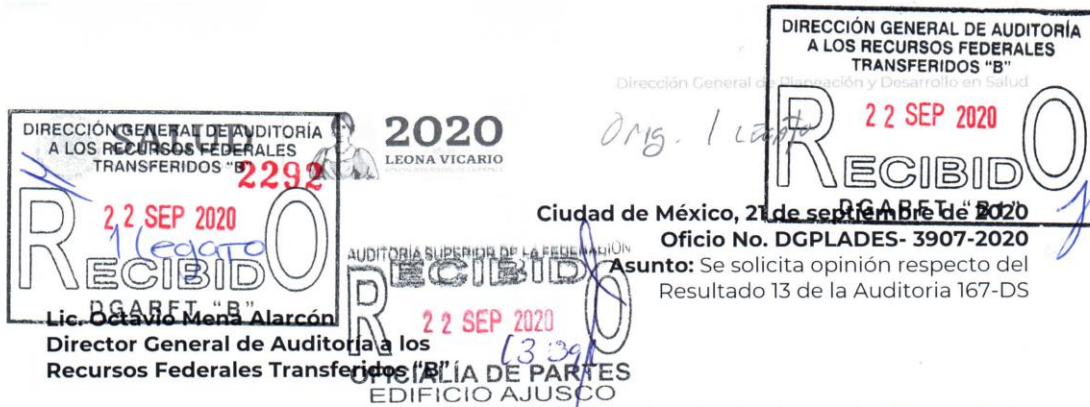


ATENTAMENTE

L.C. OTONIEL REYES ÁLVAREZ
DIRECTOR DE EGRESOS
ENLACE DE AUDITORÍA SAF



DIRECCIÓN DE EGRESOS
SECRETARÍA DE
Av. México 151, Dirección de Finanzas Gobierno
DIRECCIÓN DE EGRESOS
Col. Centro, Tepic, Nayarit, México. C.P. 63000
Tel. (311) 2121941



Comunico a Usted que mediante oficio DS-1619/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por el ingeniero Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa y por el doctor Efrén Encinas Torres en su doble carácter de Secretario de Salud de Sinaloa y Director General de Servicios de Salud de Sinaloa, formularon a esta Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, una consulta para la fijación de un **Criterio Normativo** sobre la operación del programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (PPU013). En el oficio en comento, señala los siguientes antecedentes:

1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, las líneas de acción a realizar para brindar *bienestar social e igualdad*, consisten en procurar bienestar prioritariamente a grupos vulnerables que sufren carencias, olvido y abandono, como el caso de los pueblos indígenas de México. Esto es, por el bien de todos, primero los pobres;
2. El instrumento normativo que rige la operación del programa son los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019 (*Criterios de Operación*);
3. En la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales en carácter de Subsidios para la operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (*Convenio PPU013*), suscrito entre la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, se estableció que tendría por objeto transferir recursos presupuestarios federales en carácter de subsidio para cubrir los gastos de operación del PPU013;
4. Para verificar la correcta aplicación de los recursos en el Estado de Sinaloa, la Auditoría Superior de la Federación ordenó la auditoría 1153-DS-GF denominada "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".
5. De los resultados preliminares, se desprende que a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa le fueron transferidos los recursos para el programa el 11 de septiembre de 2019, y los radicó a la Unidad Ejecutora los días 20 y 23 siguientes, es decir, 1 y 2 días hábiles posteriores a la primera radicación, lo que fue



de las Secretarías de Finanzas de Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán a sus Unidades Ejecutoras de gasto.

Una vez determinado si los recursos se aplicaron para el cumplimiento del objeto del Programa en esas entidades federativas, se procedería a formalizar el criterio normativo, a través del instrumento jurídico que se considere conveniente.

ANEXOS:

1. Oficio DS-1619/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por el ingeniero Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa y por el doctor Efrén Encinas Torres en su doble carácter de Secretario de Salud de Sinaloa y Director General de Servicios de Salud de Sinaloa.
2. Atención de la Auditoría 167-DS Programa de atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Respuesta al Resultado 13.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**Atentamente
El Director General**

Dr. Alejandro Manuel Vargas García

Elaboró
Pisc. Víctor O. Cruz Severiano
Director de Área

c.c.p. **Ing. Luis Alberto de la Vega Armenta. Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa**
Dr. Efrén Encinas Torres. Secretario de Salud de Sinaloa y Director General de Servicios de Salud de Sinaloa.

Sección/Serie 10C.3

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.